



| | |
|--------------------|--------------------------------|
| CORNARE | |
| NÚMERO RADICADO: | 131-0698-2018 |
| Sede o Regional: | Regional Valles de San Nicolás |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS |
| Fecha: | 16/07/2018 |
| Hora: | 10:17:01.73... |
| Folios: | |

AUTO.Nº

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Mediante radicado 131-4584 del 12 de junio de 2018, el señor **MARIO LEÓN RIVERA GARCÍA**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.301.853, solicitó ante esta Corporación **PERMISO de VERTIMIENTOS** para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales **DOMÉSTICAS y NO DOMÉSTICAS**, a generarse en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 020-337, ubicado en la vereda La Mosca del Municipio de Rionegro.

2. Que mediante oficio con radicado 131-0654 del 21 de junio de 2018, la Corporación procedió a requerir al señor **MARIO LEÓN RIVERA GARCÍA**, para que allegará la evaluación ambiental del vertimiento, con el fin de dar inicio al trámite ambiental solicitado.

3. Por medio del radicado 131-5241 del 06 de julio de 2018, el interesado allegó la información requerida mediante el oficio con radicado 131-0654 del 21 de junio de 2018.

Que la solicitud de **PERMISO de VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual esta Corporación procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DAR INICIO al TRÁMITE AMBIENTAL de PERMISO de VERTIMIENTOS presentado por el señor **MARIO LEÓN RIVERA GARCÍA**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.301.853, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales **DOMÉSTICAS y NO DOMÉSTICAS**, a generarse en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 020-337, ubicado en la vereda La Mosca del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación y conceptualización técnica de la solicitud presentada mediante los radicados 131-4584 del 12 de junio y 131-5241 del 06 de julio de 2018.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro allegada con la solicitud, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-172V.02

02-May-17

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare **CORNARE**

Carrera 59 N° 44-4B Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N° 820935133-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bogotá Ext: 546 30 99,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos Ext: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20-40 - 387 43 29.

633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo primero. El pago por concepto de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

Parágrafo tercero. Una vez iniciado el trámite ambiental no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **MARIO LEÓN RIVERA GARCÍA**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web de la Corporación www.comare.gov.co lo dispuesto en el presente acto, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, conforme lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.04.30644

Proceso: Trámite Ambiental.
Asunto: Permiso de Vertimientos.
Proyectó: Daniela Echeverri R.
Revisó: Abogada Piedad Usúga Z.
Fecha: 10/07/2018